



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

"2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL HÉROE
NACIONAL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"

SALTA, 21 DIC 2021

Expte. N° 12.152/21

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, suscripto entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI-MÉXICO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA-ARGENTINA; y

CONSIDERANDO:

QUE el presente Convenio tiene como finalidad establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales, estancias y estadías, de interés para las partes en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante Programas y/o Convenios Específicos.

QUE a fs. 26 la ASESORÍA JURÍDICA de esta Universidad, en su Dictamen N° 20.268 toma intervención sin objeciones que formular.

QUE a fs. 28 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 182, mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES en fs. 38 y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, suscripto entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI-MÉXICO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA-ARGENTINA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Dra. Nilsa M. SARMIENTO BARBIERI
Secretaría de Cooperación Técnica y
Relaciones Internacionales - UNSa.

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 1618-2021



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI – MÉXICO
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA - ARGENTINA**

CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI, EN LO SUCESIVO "LA UTTT" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA, EN SU CARÁCTER DE **RECTORA**, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, PROVINCIA DE SALTA ARGENTINA, EN LO SUCESIVO "LA UNSa", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CPN VÍCTOR HUGO CLAROS, **RECTOR** Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE COMPROMETEN A SUSCRIBIR EL PRESENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.-Declara "LA UTTT".

1.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1° del Decreto No.16 que contiene la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 22 de septiembre de 2008, y la fe de erratas al mencionado artículo 1 de dicha Ley, publicada en el mismo órgano informativo el 20 de octubre de 2008; sectorizada a la Secretaría de Educación Pública del Estado.

1.2 Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes UTT-910731-PE1.

1.3 Que de conformidad con el artículo 4 del referido Decreto y del Decreto No.8, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica, con fecha 13 de junio de 2011, así como la Reforma del Decreto No. 187, con fecha 19 de Mayo de 2014, y su última modificación del Decreto No. 16, con fecha 15 de agosto del 2016 publicados en el Periódico Oficial del Estado tiene como parte de su objeto, entre otros:



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

1.3.1.-Ampliar las posibilidades de la educación superior tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses;

1.3.2.-Formar Técnicos Superiores Universitarios, que hayan egresado del bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, vinculados a las necesidades regionales, Estatales y Nacionales.

1.3.3.-Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación;

1.3.4.-Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia y editar obras en su caso, de acuerdo con la planeación y el desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y la mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo.

1.3.5.- Desarrollar e impartir, programas educativos de calidad, para la formación tecnológica; así como las estrategias que la permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan garantizar el acceso de la población al servicio educativo.

1.3.6-Contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo.

1.3.7.-Fomentar e impulsar la vinculación entre los diferentes niveles y subsistemas educativos, a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales.

1.3.8.-Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable, pudiendo transferir el conocimiento tecnológico, bienes y servicios desarrollados por la universidad.

1.4. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica, el Rector(a) será el (la) representante Legal de la Universidad, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a ley requiera; así mismo de conformidad con el Artículo 19



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

Fracción XI del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del mencionado Ordenamiento Legal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 13 de junio de 2011, posee atribuciones para celebrar convenios, contratos y acuerdos para el cumplimiento del objeto de la Universidad, atento a ello, la **Dra. Irasema Ernestina Linares Medina**, en su carácter de Rectora, cuenta con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Omar Fayad Meneses, que surtió efectos a partir de abril de dos mil diecinueve.

1.5. Que para la consecución de su objeto y fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza servicios tecnológicos y asesorías entre otra serie de actividades, para lo cual entre sus atribuciones, tiene la de celebrar acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado.

1.6. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica No.1000, colonia El 61, El Carmen, C.P.42830, municipio de Tula de Allende, Hidalgo, teléfono 01 773 73 2 91 07.

2. Declara "LA UNSa",

2.1 Que la UNSA es una institución de derecho público, autónoma y autárquica, creada por Ley N° 19.683 del Poder Ejecutivo Nacional el 11/05/1972.

2.2 Que, en su Estatuto aprobado por Resoluciones A.U. N° 001/96 y N° 1.038/96 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación Publicado en el Boletín Oficial N° 28.485 1ª Sección – 24/09/96, la UNSA tiene por fines la promoción, la difusión y la preservación de la cultura. Cumple con este propósito en contacto permanente con el pensamiento universal y presta particular atención a los problemas de la región y del país.

2.2.1 La Universidad contribuye al desarrollo de la cultura mediante los estudios humanistas, la investigación científica y tecnológica y la creación artística. Difunde las ideas y las realizaciones artísticas por la enseñanza y los diversos medios de comunicación de los conocimientos.

2.2.2 La Universidad tiene por misión la generación y transmisión del conocimiento, de la ciencia y sus aplicaciones y de las artes. Su fin principal es la educación desde una perspectiva ética.

2.2.3 Que, para los efectos del presente convenio señala como domicilio en Avda. Bolivia N° 5150 de la Ciudad de Salta, (CP4400) Provincia de Salta, República



Universidad Nacional de Salta

**Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales**

Argentina, Teléfono Secretaría de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales: 54-387-4255555/4258668

3. Que quién actúa en calidad de RECTOR de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, CPN Víctor Hugo CLAROS, DNI N° 08.387.506, entidad derecho Público, Autónoma y Autárquica, que tiene como objeto tiene por fines la promoción, la difusión y la preservación de la cultura, creada por Ley N° 29.683 del Poder Ejecutivo Nacional el 11/05/1972, que para los efectos del presente acuerdo se denominara **UNSa**.

3. Declaran "LAS PARTES"

3.1 Que es interés de "**LAS PARTES**" celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración con el propósito de coordinar esfuerzos, recursos y capacidades para el desarrollo de proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo relacionadas con el cumplimiento de los objetivos institucionales de cada una de ellas, así mismo, es de interés de "**LA UTTT**", debido a que el Modelo Educativo de esta Universidad se basa en la Mejora Continua, por lo que en su Programa Integral de Desarrollo, tiene establecido, respecto al Programa de Estudios y Servicios Tecnológicos, fomentar la integración de equipos interdisciplinarios de investigación, capacitación y asesoramiento, que fortalezcan el Proceso Educativo, así como, la vinculación y posicionamiento de la Institución con el sector social y productivo, aspecto, por demás importante, que se reforzará a través de estrategias que permitan una mayor relación de intercambio y cooperación para desarrollar eficazmente proyectos de desarrollo social, económico y tecnológico con base a las necesidades de los diversos sectores; a la vez, se intensificará la realización de convenios de cooperación para que los alumnos realicen visitas, estadías y sean contratados por las empresas.

3.2 Que de conformidad con las declaraciones vertidas, "**LAS PARTES**" se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que poseen, así como el alcance y contenido de este **Convenio Marco de Colaboración** y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto. La finalidad del presente Convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales, estancias y estadías, de interés para "**LAS PARTES**" en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante Programas y/o Convenios Específicos.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

Segunda.- Alcances. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo a sus necesidades, "LAS PARTES" llevarán a cabo, actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación.

- a) Favorecer la movilidad de alumnos y/o de personal académico de "LAS PARTES", ya sea con fines docentes, de investigación o de asesoramiento en los campos de interés para ambas partes.
- b) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y a la investigación.
- c) Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.
- d) Visitas académicas de profesores y alumnos de "LA UTTT" a "LA UNSa" y viceversa.
- e) Estadías o estancias de alumnos y profesores de "LA UTTT" en "LA UNSa" y viceversa.

Tercera.- Otros alcances de "LAS PARTES". "LA UTTT" y "LA UNSa" se comprometen a: Desarrollar con sus participantes, un trabajo de excelente nivel académico, profesional y técnico en atención a los proyectos, programas o actividades de colaboración que de común acuerdo establezcan.

Cuarta.- Convenios Específicos de Colaboración o Programas de Trabajo. "LA UTTT" y "LA UNSa", se obligan a celebrar por escrito Convenios Específicos de Colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula segunda del presente Convenio, los mismos que deberán ser aprobados por ambas partes y agregados en su oportunidad, como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometerse en nombre de cada una de las partes.

Quinta.- Acuerdos de Participación. Los Convenios Específicos de Colaboración mencionados en la cláusula anterior, describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios de ministraciones, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los Convenios.



Universidad Nacional de Bolivia

**Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales**

Sexta.- Representantes Institucionales. "LAS PARTES" acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los Convenios Específicos de Colaboración que deriven del presente Convenio General.

- a. Por "LA UTTT": **Mtra. Amalia SANTILLÁN ARIAS.**
Secretaria de Vinculación.

- b. Por "LA UNSa" **Dra. Nilsa María SARMIENTO BARBIERI**
Secretaria de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales

En el entendido que los mismos podrán ser sustituidos, siempre y cuando se realice la respectiva notificación por escrito.

Séptima.- Funciones de los representantes institucionales.

- a. Coordinar la elaboración de Convenios Específicos de Colaboración a que se refiere la Cláusula Cuarta, con la asistencia de los grupos especializados que consideren necesarios. Los Convenios Específicos de Colaboración deberán contener la autorización de las organizaciones que tengan intervención en los mismos.
- b. Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los Convenios Específicos de Colaboración que celebren "LAS PARTES".
- c. Dar seguimiento puntual a los Convenios Específicos de Colaboración a través de la entrega de informes que por escrito deberán presentar los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos, así como, la conveniencia de continuar, ampliar o finalizar cada Convenio Específico de Colaboración, según sea el caso.

Octava.- Derechos de Autor. "LAS PARTES" acuerdan que con relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los Convenios Específicos de Colaboración o Programas de Trabajo a que se hace referencia la cláusula cuarta, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de "LAS PARTES".



Universidad Nacional de Baja

**Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales**

Novena.- Relación Laboral. "LAS PARTES" convienen en que el personal asignado por cada una para la realización del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Décima.- Confidencialidad. "LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este Convenio, así como de los específicos que de él deriven.

Décima primera.- Aspectos Económicos. En caso de que "LAS PARTES" requieran pactar condiciones financieras, será en los Convenios Específicos de Colaboración donde se describan los términos, condiciones y responsabilidades y de cada una de "LAS PARTES" sobre el particular.

Décima segunda.- Modificaciones. "LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia del presente Convenio le podrán hacer las modificaciones necesarias, y en su caso, a los Específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por cada una de "LAS PARTES".

Décima tercera.- Vigencia. El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de su fecha de celebración, pudiéndose renovar por acuerdo de "LAS PARTES", así mismo, dejará de surtir efectos, cuando éstas así lo determinen de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del Convenio, treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplir, y sin perjuicio de incumplimiento en los Convenios Específicos de Colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

Décima cuarta.- Terminación. "LAS PARTES" acuerdan que, a la terminación del presente Convenio, ambas partes deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.

Décima quinta.- Interpretación y Controversias. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe de ambas organizaciones, por lo que

gm
↑
○

Handwritten signature

Handwritten signature



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, "**LAS PARTES**" convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Décima sexta.- Consentimiento. Las partes manifiestan que en la confección del presente convenio han emitido libremente su voluntad sin que haya mediado error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide, conociendo sus alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo, en todas y cada una de sus partes y enteradas del contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al margen y al calce, por duplicado

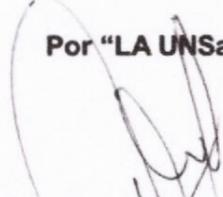
Por "LA UTTT"


Dra. Inesema E. Linares Medina

Rectora

Municipio de Tula de Allende, Hidalgo
de Septiembre de 2021

Por "LA UNSa"


CPN Víctor Hugo Claros

Rector

Salta, de Septiembre de 2021